

## CONVIVENCIA

**Decreto 32/2019. Marco regulador de la Convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid. BOCM-20190415-1**

“Con el objeto de garantizar en los centros educativos la adecuada convivencia, el clima que propicie el aprendizaje y los derechos de los miembros de la comunidad educativa, **los centros en el marco de su autonomía elaborarán las normas de organización y funcionamiento**, y corregirán de conformidad con el presente decreto, los actos que realicen los alumnos contrarios a las normas de convivencia tanto en el horario lectivo y en el recinto escolar como cuando tales actos se realizaran fuera del centro durante la realización de actividades complementarias o extraescolares o durante la prestación de servicios complementarios. **(Decreto 32/2019. Artículo 32.1.)**”

### **PRINCIPIOS GENERALES DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR**

La convivencia escolar en la Comunidad de Madrid se inspira en los siguientes principios, de acuerdo con el artículo 120 de la LOE:

- a) La inclusión de todos los miembros de la comunidad educativa y el respeto por sus derechos y sus deberes.
- b) La participación y la responsabilidad compartida (sociedad, comunidad educativa).
- c) El reconocimiento de la labor y autoridad del profesorado, tutores y de los miembros de los equipos directivos en la convivencia escolar y la necesaria protección jurídica a sus funciones.
- d) El reconocimiento de los padres o tutores en la educación de sus hijos y la importancia de su corresponsabilidad en la construcción de una convivencia escolar positiva.
- e) El reconocimiento del importante papel del alumnado en la construcción de una convivencia escolar positiva.
- f) La importancia del carácter educativo y preventivo para regular las acciones relacionadas con la convivencia entre los miembros de la comunidad educativa.
- g) La autonomía de los centros para definir, impulsar y evaluar su propio marco de convivencia dentro las disposiciones vigentes.
- h) El respeto por las normas del centro como marco de convivencia.
- i) La integración de la convivencia dentro del proceso de enseñanza-aprendizaje.
- j) La coordinación y colaboración entre las personas, órganos, y administraciones para una efectiva labor de construcción de una convivencia pacífica.

k) El compromiso con la prevención y eliminación del acoso escolar y ciberacoso, tanto dentro como fuera de las aulas.

l) La resolución pacífica de los conflictos en situaciones de simetría entre iguales para la mejora de la convivencia en el ámbito educativo.

m) El rechazo de cualquier forma de violencia y la protección de las víctimas.

## **NORMAS DE CONVIVENCIA**

### **Extracto de las Normas de Convivencia recogidas en el Reglamento de Régimen Interno y que son de obligado cumplimiento para los alumnos de este Centro:**

1. Estudiar y esforzarse para conseguir el máximo desarrollo según sus capacidades y participar en las actividades formativas y, especialmente, en las orientadas al desarrollo de los currículos.

2. Según las directrices del Equipo Directivo y del profesorado respecto a su educación y aprendizaje, llevar a cabo fuera de las horas de clase los trabajos que les encomienden los profesores, así como respetar su autoridad.

3. Asistir a clase con puntualidad y cumplir el horario y calendario escolar del Centro.

4. Participar y colaborar en la mejora de la convivencia escolar y en la consecución de un adecuado clima de estudio en el Centro, respetando el derecho de sus compañeros a la educación.

5. Respetar la libertad de conciencia y las convicciones religiosas y morales de los miembros de la Comunidad Educativa.

6. Respetar la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la Comunidad Educativa.

*(Decreto de convivencia 32/2019. Artículo 41) "Asunción de responsabilidades y reparación de daños:*

*2. Asimismo, cuando se incurra en conductas tipificadas como faltas de respeto, agresión física o moral a sus compañeros o demás miembros de la comunidad educativa, se deberá reparar el daño moral causado mediante la presentación de excusas y el reconocimiento de la responsabilidad en los actos, bien en público o bien en privado, según corresponda por la naturaleza de los hechos y de acuerdo con lo que determine el órgano competente para imponer la corrección".*

7. Evitar bromas entre compañeros que supongan agresión física por mínima que esta sea (empujones, palmaditas...), así como cualquier agresión verbal (insultos, apodos ... ) o cualquier acto que pueda ser considerado como ACOSO por su continuidad en el tiempo.

8. Respetar las normas de organización, convivencia y disciplina del Centro.

9. Cuidar, conservar y hacer buen uso de los materiales que el Centro pone a disposición de alumnos y profesores, sabiendo que los deterioros provocados correrán a cargo del alumnos o alumnos que hayan producido los daños. La no colaboración del grupo para detectar al infractor/es de estas normas, supondrá una falta computable a todo el grupo, o en su caso, a todos aquellos alumnos que se considere que pudieran ser responsables. El importe de los gastos ocasionados será repartido entre los alumnos implicados.

*(Decreto de convivencia 32/2019. Artículo 41) "Asunción de responsabilidades y reparación de daños:*

*1. Los alumnos quedan obligados a restituir cualquier pertenencia ajena que hubieran sustraído y reparar los daños que causen, individual o colectivamente, de forma intencional o por negligencia grave, a las instalaciones, a los materiales del centro y a las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa, o, en su caso, deberán contribuir al coste económico de su reparación, coste que deberán asumir los padres, o tutores del alumnado menores de edad sobre los que ejerzan la patria potestad o la tutela. Asimismo, los padres o tutores asumirán la responsabilidad civil que les corresponda en los términos previstos por la Ley. La reparación económica no eximirá de la medida de corrección. En las normas de organización, funcionamiento y convivencia se podrán fijar aquellos supuestos en los que la reparación material de los daños pueda sustituirse por la realización de tareas que contribuyan al mejor desarrollo de las actividades del centro, o a la mejora del entorno ambiental del mismo".*

10. Todos los componentes de la Comunidad Escolar se preocuparán de mantener la limpieza del Centro, tanto en su interior como en las inmediaciones de éste.

11. Mostrar el debido respeto y consideración a los distintos miembros de la Comunidad Educativa. Se considerarán como faltas "muy graves" las actitudes que atenten contra la dignidad: - Violencia de género, acoso. Las manifestaciones ofensivas sobre docentes, compañeros y su entorno familiar vertidas a través de dispositivos móviles. Las agresiones verbales o físicas directas o inducidas, ejercidas sobre cualquier miembro de la comunidad educativa, tanto dentro como fuera del Centro. (Véase apartado 6)

12. La asistencia a clase es obligatoria. El alumno puede perder el derecho a evaluación continua si no cumple unos mínimos de asistencia. (Véase art. 36)

13. La puntualidad a todos los actos programados es un requisito indispensable para el buen funcionamiento escolar. Llegar tarde a cualquiera de las clases perjudica el normal desarrollo de la actividad, por lo que se considerará falta sancionable.

14. Los alumnos no podrán salir del recinto permitido para los descansos sin autorización previa.

15. No está permitido salir del aula en los cambios de clase sin autorización del profesor.

16. No está permitido, en general, permanecer en las aulas ni en los pasillos durante los recreos. En situaciones excepcionales de enfermedad o indisposición, el alumno pedirá permiso al tutor para quedarse en el recinto escolar.

17. Queda terminantemente prohibido permanecer en un aula que no corresponda por horario.

18. En los cambios de clase y en los descansos, hasta que se salga al exterior del edificio, el alumno ocasionará el menor ruido posible con el material escolar y evitará las carreras y los gritos.

19. Los aseos se utilizarán individualmente, cuidando de mantenerlos en las mejores condiciones higiénicas.

20.. No está permitido el uso de móviles ni de otros dispositivos electrónicos innecesarios para el uso escolar y que puedan distraer al propio alumno o a sus compañeros, por lo tanto, queda prohibido utilizar dispositivos móviles para cualquier fin dentro del recinto escolar o en las actividades programadas por el Centro sin autorización de la dirección. El no cumplimiento de esta norma dará lugar a la retirada del dispositivo que se sancionará de la siguiente forma:

- Primera retirada, cinco días lectivos y se devolverá al propio alumno. - Segunda retirada, diez días lectivos y se entregará a los padres. -Tercera retirada, el móvil quedará en depósito en el Centro hasta el final de curso. También se prohíbe TERMINANTEMENTE subir fotografías, vídeos... a cualquier red social y hacer comentarios ofensivos a través de estas redes sobre cualquier miembro de la Comunidad Escolar.

21. Está terminantemente prohibido comer dentro de clase, chicles, pipas o cualquier otro producto.

22. Cualquier actividad que se realice dentro del horario escolar fuera del recinto del Centro es de obligado cumplimiento y se rige por las mismas normas.

23. Es obligatorio realizar los trabajos que los profesores manden fuera de las horas de clase.

24. El uniforme y el chándal de Educación Física es obligatorio. A los alumnos que no vayan correctamente uniformados no se les permitirá el acceso al Centro.

25. La no asistencia a un examen de evaluación sólo queda justificada:

a) Si el alumno aporta volante médico de enfermedad.

b) Si se produce una situación familiar grave que evidencie la imposibilidad de la asistencia.

26. La ausencia a las clases anteriores a un examen para preparar este, no será justificable.

27. Si por causas justificables el alumno no puede realizar la prueba ordinaria de evaluación, se presentará a la recuperación correspondiente; caso de no recuperar la materia, se le dará otra oportunidad.

28. Está prohibido fumar en todo el recinto escolar e incluso en la puerta del Centro.

29. El alumno mantendrá una actitud de máxima corrección en clase

30. A estas normas se añaden aquellas otras que se determinen en el Plan de Convivencia del Centro.

### **TIPIFICACIÓN DE LAS FALTAS Y MEDIDAS CORRECTORAS**

(Decreto 32/2019. Marco regulador de la Convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid. BOCM-20190415-1)

#### **Artículo 33**

**Tipificación y medidas correctoras de las faltas leves:**

1. Se calificará como falta leve cualquier infracción de las normas de convivencia establecidas en el plan de convivencia, cuando, por su entidad, no llegará a tener la consideración de falta grave ni de muy grave.

2. Las faltas leves se corregirán de forma inmediata, de acuerdo con lo que se disponga en el plan de convivencia. Entre las medidas correctoras que se contemplen en dichas normas se incluirán las siguientes:

a) Amonestación verbal o por escrito.

b) Expulsión de la sesión de clase o actividad con comparecencia inmediata ante el jefe de estudios o el director, la privación del tiempo de recreo cualquier otra medida similar de aplicación inmediata.

c) La realización de tareas de carácter académico o de otro tipo, que contribuyan al mejor desarrollo de las actividades del centro o dirigidas a mejorar el entorno ambiental del centro.

d) La prohibición de participar en la primera actividad extraescolar programada por el centro tras la comisión de la falta.

e) Cualquier otra medida adoptada con los alumnos, prevista en el plan de convivencia del centro.

#### **Artículo 34**

**Tipificación y medidas correctoras de las faltas graves.**

1. Se calificarán como faltas graves las siguientes:

a) Las faltas reiteradas de puntualidad o de asistencia a clase que, a juicio del tutor, no estén justificadas.

b) Las conductas que impidan o dificulten a otros compañeros el ejercicio del derecho o el cumplimiento del deber del estudio.

c) Los actos de incorrección o desconsideración con compañeros y compañeras u otros miembros de la comunidad escolar.

d) Los actos de indisciplina y los que perturben el desarrollo normal de las actividades del centro.

e) Los daños causados en las instalaciones o el material del centro.

f) La sustracción, daño u ocultación de los bienes o pertenencias de los miembros de la comunidad educativa.

g) La incitación a la comisión de una falta grave contraria a las normas de convivencia.

h) La participación en riñas mutuamente aceptadas.

i) La alteración grave e intencionada del normal desarrollo de la actividad escolar que no constituya falta muy grave, según el presente decreto.

j) La reiteración en el mismo trimestre de dos o más faltas leves.

k) Los actos que impidan la correcta evaluación del aprendizaje por parte del profesorado o falseen los resultados académicos.

l) La omisión del deber de comunicar al personal del centro las situaciones de acoso o que puedan poner en riesgo grave la integridad física o moral de otros miembros de la comunidad educativa, que presencie o de las que sea conocedor.

m) La difusión por cualquier medio de imágenes o informaciones de ámbito escolar o personal que menoscaben la imagen personal de miembros de la comunidad educativa o afecten a sus derechos.

n) El incumplimiento de una medida correctora impuesta por la comisión de una falta leve, así como el incumplimiento de las medidas dirigidas a reparar los daños o asumir su coste, o a realizar las tareas sustitutivas impuestas.

**2. Las faltas graves se corregirán con las siguientes medidas:**

a) La realización de tareas en el centro, dentro o fuera del horario lectivo, que pudiera contribuir a la mejora de las actividades del centro o la reparación de los daños causados.

b) Expulsión de la sesión de clase con comparecencia inmediata ante el jefe de estudios o el director, la privación del tiempo de recreo o cualquier otra medida similar de aplicación inmediata.

- c) Prohibición temporal de participar en actividades extraescolares por un periodo máximo de un mes, ampliables a tres en el caso de actividades que incluyan pernoctar fuera del centro.
- d) Prohibición temporal de participar en los servicios complementarios del centro (...) cuando la falta cometida afecte a dichos servicios, y por un período máximo de un mes.
- e) Expulsión de determinadas clases por un plazo máximo de seis días lectivos consecutivos.
- f) Expulsión del centro por un plazo máximo de seis días lectivos.

## Artículo 35

### Tipificación y medidas correctoras de las faltas muy graves

#### 1. Se calificarán como faltas muy graves las siguientes:

- a) Los actos graves de indisciplina, desconsideración, insultos, amenazas, falta de respeto o actitudes desafiantes, cometidos hacia los profesores y demás personal del centro.
- b) El acoso físico o moral a los compañeros.
- c) El uso de la intimidación o la violencia, las agresiones, las ofensas graves y los actos que atenten gravemente contra el derecho a la intimidad, al honor o a la propia imagen o la salud contra los compañeros o demás miembros de la comunidad educativa.
- d) La discriminación, las vejaciones o las humillaciones a cualquier miembro de la comunidad educativa, ya sean por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, orientación sexual, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
- e) La grabación, publicidad o difusión, a través de cualquier medio o soporte, de agresiones o humillaciones cometidas o con contenido vejatorio para los miembros de la comunidad educativa.
- f) Los daños graves causados intencionadamente o por uso indebido en las instalaciones, materiales y documentos del centro o en las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa.
- g) La suplantación de personalidad y la falsificación o sustracción de documentos académicos.
- h) El uso, la incitación al mismo, la introducción en el centro o el comercio de objetos o sustancias perjudiciales para la salud o peligrosas para la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa.
- i) El acceso indebido o sin autorización a documentos, ficheros y servidores del centro.
- j) La grave perturbación del normal desarrollo de las actividades del centro y en general cualquier incumplimiento grave de las normas de conducta.
- k) La reiteración en el mismo trimestre de dos o más faltas graves.

**l) La incitación o estímulo a la comisión de una falta muy grave contraria a las normas de convivencia.**

**m) El incumplimiento de una medida correctora impuesta por la comisión de una falta grave, así como el incumplimiento de las medidas dirigidas a reparar los daños o asumir su coste, o a realizar las tareas sustitutivas impuestas.**

**2. Las faltas muy graves se corregirán con las siguientes medidas:**

**a) Realización de tareas en el centro fuera del horario lectivo, que podrán contribuir al mejor desarrollo de las actividades del centro o, si procede, dirigidas a reparar los daños causados.**

**b) Prohibición temporal de participar en las actividades complementarias o extraescolares del centro, por un período máximo de tres meses, que podrán ampliarse hasta final de curso para las actividades que se incluyan pernoctar fuera del centro.**

**c) Cambio de grupo del alumno.**

**d) Expulsión de determinadas clases por un período superior a seis días lectivos e inferior a diez.**

**e) Expulsión del centro por un período superior a seis días lectivos e inferior a veinte.**

**f) Cambio de centro, cuando no proceda la expulsión definitiva por tratarse de un alumno de Educación Obligatoria o de Formación Profesional Básica.**

**g) Expulsión definitiva del centro.**

## **Artículo 36**

### **Inasistencia a clase**

**1. La medida correctora por inasistencia injustificada a una determinada clase será impuesta por el profesor de la misma, por el tutor o por el jefe de estudios.**

**2. Los procedimientos extraordinarios de evaluación para los alumnos que superen el máximo de faltas fijado en el plan de convivencia para la pérdida del derecho a la evaluación continua se concretarán para cada asignatura en la correspondiente programación didáctica.**